



CURICÓ, Marzo de 2011

Estimado Cliente:

Mediante la presente informamos a usted que el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción ha redefinido en su **DECRETO N° 264** del 29/10/2010, publicado en el Diario Oficial el 12/02/2011, las **Horas de punta y fuera de punta de los sistemas eléctricos**. En consecuencia en la parte pertinente del Artículo primero punto 3.3.2 para el Sistema Interconectado Central define:

“Se entenderá por horas de punta el período del día comprendido entre las 18:00 y las 23:00 horas durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, exceptuándose los domingo, festivos y sábado inmediatamente siguiente a un día viernes festivo o anterior a un día lunes festivo de dichos meses, siempre y cuando y de ser necesario, el usuario asuma los costos de inversión correspondientes.”

En razón a lo expuesto y en caso de ser de vuestro interés el hacer efectivo lo indicado, mucho le agradeceremos hacernos llegar una nota o acercarse personalmente a nuestras oficinas ubicadas en calle Camilo Henríquez N° 153 Curicó.

Saluda atentamente a usted,

COOPERATIVA ELÉCTRICA CURICÓ LTDA.